

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esencia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7068

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 17 y 18 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta del Presidente de la Diputación Provincial de esta Corte, sobre pago de dietas a los Diputados de la Comisión mixta:

Resolviendo que dicho Presidente exponen:

Que la vigente ley de Reclutamiento nada dispone respecto del pago mencionado a los Diputados por su asistencia a las sesiones de la Comisión mixta de que forman parte, por consecuencia de lo preceptuado en el artículo 120 de la referida Ley y de acuerdos de la Diputación, y que para no demorar la expedición de las certificaciones que en caso afirmativo han de remitirse mensualmente a la Contaduría, consulta si, no obstante la expresada omisión, todos los Diputados que asistan a las sesiones dichas tienen derecho a la indemnización concedida en el artículo 92 de la ley Provincial, como compensación a la penosa labor que con la revisión ha de darse a la Comisión mixta:

Resultando que la Diputación de Cuenca hizo consulta análoga al Ministerio de la Guerra, que éste requirió la opinión de este Ministerio de la Gobernación, con indicación de que consideraba podía hacerse aplicación a este caso de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para ejecución, Ley de 21 de Agosto del mismo año:

Resultando que por este Ministerio se contestó al de Guerra, con sustentación del mismo criterio, y expresando la conveniencia de que por Guerra se ampliase la opinión consignada para poder este Ministerio de la Gobernación dictar una disposición de carácter general:

Resultando que el Ministerio de la Guerra ha contestado declarando terminantemente que es de opinión que los Diputados Vocales de las Comisiones mixtas de Reclutamiento tienen derecho a las dietas señaladas en el artículo 101 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, toda vez que tal extremo no está derogado por la vigente ley de Reclutamiento:

Considerando que en este expediente se ha cumplido con el artículo 337 de la vigente ley de Reclutamiento y

Reemplazo del Ejército, que dispone que a fin de evitar diversidad de criterios en las disposiciones que se dicten sobre la materia, deberán oírse mutuamente los Ministerios de la Guerra y Gobernación; y que sobre la cuestión de que se trata, ambos Departamentos están de acuerdo, según ha quedado ya consignado:

Considerando que el artículo 101 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1895, modificado por la de 21 de Agosto de 1896, establece el derecho de los Diputados provinciales, por su asistencia a las sesiones de la Comisión mixta de Reclutamiento, al percibo de dietas, con arreglo al artículo 92 de la ley Provincial, cuyo precepto no ha sido derogado ni modificado por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, por lo que ha de reputarse en vigor:

Considerando, además, que no sería equitativo privarles hoy de ese derecho a los aludidos Diputados cuando precisamente, con arreglo a la vigente ley, se han aumentado las obligaciones y responsabilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, que todos los Diputados que asisten a las sesiones de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, tienen derecho al cobro de dietas a que se refieren el artículo 101 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y el artículo 92 de la ley Provincial.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1912.

BARROSO

Señor Gobernador civil de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Antonio Pérez Núñez, Licenciado en Medicina y Cirugía, D. Antonio Xiberta Raig, Licenciado en Farmacia, y D. Jacinto Lillo Martínez, Estudiante de Medicina, en solicitud de que se amplie la validez de sus matriculas hasta tanto que puedan sufrir examen, ya que ahora les es imposible realizarlo por encontrarse incorporados al Ejército de operaciones en Melilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los alumnos oficiales y no oficiales de Universidades, Institutos, Escuelas Normales y Especiales dependientes de este Ministerio que, teniendo matrícula pendiente, no pudieron presentarse a examen en los de Septiembre ni en los extraordinarios de Diciembre ni puedan verificarlo en los ordinarios del presente curso, por haber tenido que incorporarse al Ejército de operaciones en Africa, conserven por

plazo ilimitado el derecho a examen de la asignatura ó asignaturas inscritas, entendiéndose que este derecho caducará si no lo ejercitan en el curso siguiente a la fecha en que por término de la campaña ó por cambio de situación de los interesados cesen los motivos en que la presente disposición se funda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 16 de Abril)

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*

Solo puedan aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho a concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Subsecretario interino, Altamira.

(Gaceta 18 de Abril)

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en Panamá, participa que durante el mes de Febrero último ha fallecido en aquella República y en la zona del Canal, el súbdito español Miguel Riera Mari, natural de Santa Eulalia, Iloiza, de veintiseis años de edad, soltero; murió en Emperador, zona del Canal, el día 18 de Febrero.

Madrid, 16 de Abril de 1912.—El Subsecretario, Manuel Gonzalez Hontoria.

(Gaceta 17 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1025

Gobierno Civil

OBRA PÚBLICAS

Expropiaciones.—Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia, el libramiento para el pago de los terrenos que se han de ocupar en el término municipal de Llubi con la ejecución de las obras del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Santa Margarita a Inca he dispuesto que el día nueve de Mayo próximo a las diez y media de la mañana se verifique en dicha villa de Llubi el pago de los terrenos de que se trata ante la Alcaldía de la misma.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma 19 de Abril de 1912.

El Gobernador,

Agustin de la Serna

Núm. 1033

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Habiendo sido nombradas D.^a Maria Teresa Ferrer Dominguez y D.^a Catalina Abrines y Oll Maestras respectivamente de las escuelas Nacionales elementales de niñas, de Estallenchs y de Pina (Algaída,) deberan presentarse a la Secretaria de esta Junta para recoger sus títulos administrativos ó delegar al efecto persona de su confianza, previniendo a las interesadas que si no toman posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario, se darán por caducados dichos nombramientos.

Palma 20 de Abril de 1912.—El Gobernador Presidente, Agustin de la Serna.—El Secretario, Salvador M.^a Boyer.

Núm. 996

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Negociado de recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivo sus descuentos contributivos, en concepto de unidades del Capital, dentro el plazo reglamentario, D. Antonio Noguera Rusan y D. Antonio José Ollom como terceros poseedores de una finca sita en el distrito de Soller he dictado contra los mismos providencia de apremio de primer grado, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recargos correspondientes, dentro los tres primeros días a la publicación de esta encl B. O. como precepta el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 15 Abril de 1912.—El Tesorero, Fernando del Rio.

ADMINISTRACION ESPECIAL
DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 23 del actual á las 11 tendrá lugar en la parte baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo de este año número 73 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario usado, con esteros y un banquillo.	65'00
Una caballería ó sea un caballo entero, negro, lucero, de 11 años.	300'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	15'00
Total.	380'00

Lo subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 17 de Abril de 1912.—El Administrador, Mateo Ros.

Anuncio.—El día 24 del actual á las 11 tendrá lugar en la parte baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo de este año número 75 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario usado pintado y con barandas de madera.	60'00
Una mula castaña con raya de mulo de siete años.	150'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	16'00
Total.	226'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 17 de Abril de 1912.—El Administrador, Mateo Ros.

Anuncio.—El día 24 del que rige á las 11 $\frac{1}{2}$ tendrá lugar en la parte baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año número 75 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario, usado, con barandas de madera, pintado.	40'00
Un caballo entero negro siete años.	350'00
Unas guarniciones ordinarias usadas, sin cabezada.	14'50
Total.	404'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 17 de Abril de 1912.—El Administrador, Mateo Ros.

Anuncio.—El día 25 del actual á las 11 tendrá lugar en la parte baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el ex-

pediente administrativo de este año número 76 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario, barandas de madera.	37'50
Una burra negra diez años.	50'00
Unas guarniciones ordinarias usadas.	9'00
Total.	96'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 17 de Abril de 1912.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 1017
ADUANA DE PALMA

Anuncio de subasta

El día veinte y siete del actual á las once tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se detallan procedentes de aprehensión.

	Pesetas
<i>Expediente n.º 1/1912</i>	
Lote n.º 1.—Ocho kilogramos piezas de bicicleta y un kilogramo ochocientos cincuenta gramos latón niquelado.	44'00
Lote n.º 2.—Dos kilogramos piezas de bicicleta.	10'00
Lote n.º 3.—Doce kilogramos piezas de bicicleta.	60'00
Lote n.º 4.—Cinco kilogramos piezas de bicicleta y cuatro kilogramos quinientos gramos disolución de benzina.	26'00
Lote n.º 5.—Siete kilogramos setecientos gramos piezas de bicicleta y ochocientos gramos maletines de cuero.	44'00
Lote n.º 6.—Tres kilogramos cubre cámaras de goma y un kilogramo ciento setenta gramos faroles.	30'00
Lote n.º 7.—Dos kilogramos ciento cincuenta gramos latón niquelado, cuatrocientos gramos maletines, doscientos gramos hoja lata labrada, dos kilogramos piezas de bicicleta, un kilogramo cien gramos grasa y trescientos cincuenta gramos pasamaeria algodón.	18'00
Lote n.º 8.—Once kilogramos piezas bicicleta.	56'00
Lote n.º 9.—Tres kilogramos piezas bicicleta.	15'00
Total.	304'00

Expediente n.º 2/1912

Lote único.—Doce kilogramos en una bicicleta, su valor 60 pesetas.

Nota.—No se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de tasación y será de cuenta del comprador el ingreso de los derechos reales.

Palma 19 Abril 1912.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 1012
ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Sebastian Gazá Ballester, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa de su propiedad, sita en la calle de Peleiros número 55, destinado al movimiento de una bomba para la elevación de agua para el servicio de dicha casa, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 15 Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 986
AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Abril de 1912

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.029'41
Id. 2.º—Policía de seguridad.	8.103'67
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	16.923'49
Id. 4.º—Instrucción pública	5.550'42
Id. 5.º—Beneficencia.	1.641'67
Id. 6.º—Obras públicas.	12.120'00
Id. 7.º—Corrección pública	4.103'30
Id. 9.º—Cargas.	22.525'57
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	22.625'00
Id. 11.—Imprevistos.	1.276'26
Total.	103.398'79

Palma 6 Abril 1912.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Antonio Pou.—El Secretario, B. Pons.

Núm. 1013
SUBASTA

El lunes día 29 del actual á la hora once tendrá lugar en el Salon de Sesiones de de esta Casa Consistorial bajo mi presidencia pública subasta por medio de pliegos cerrados para contratar las obras de construcción de una acequia para conducción de aguas potables en el caserío de los «Hostalets d'en Cefellas», en la forma prevenida en la Instrucción de 4 Enero de 1905 y disposiciones complementarias vigentes para la contratación de servicios municipales, y con sujeción el plano proyecto y condiciones aprobadas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de 1945'25 pesetas en baja y no se admitirá proposición que exceda de esta cantidad.

Los licitadores consultarán en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Secreñal de la Caja General de Depósitos en esta provincia un depósito provisional del cinco por ciento sobre el tipo señalado, importe del presupuesto de dicha obra, ó sea de 97'26 pesetas el cual será ampliado por el rematante hasta cubrir el veinte por ciento sobre el importe del remate, sirviéndole de garantía para la buena ejecución de sus obras hasta tanto queden recibidas definitivamente y aprobada que sea por el Ayuntamiento la liquidación final en cuya fecha podrá solicitar la devolución de la expresada fianza.

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 de Junio de 1902; en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

El contratista dará principio á las obras tan luego lo disponga la Alcaldía, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte días de haberlas empezado.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 17 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario Benito Pons.

Modelo de proposición
en papel de 11.ª clase (una peseta)

D. N..... N..... y N..... vecino de..... con cédula personal número que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el B. O. de la provincia número de los pliegos de condiciones, plano y presupuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital para contratar las obras de construcción de una acequia para conducción de aguas potables en el caserío «de los Hostalets den Cefellas» con arreglo á los documentos citados, me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de..... en letras..... pese-

tas y sugetandomé en un todo á dichas condiciones.

Fecha en letra y firma entera.

Núm. 972

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Fijadas definitivamente las cuentas municipales y de beneficencia de esta villa correspondientes al ejercicio de 1911, que dan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Frau.—P. A. de A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 985

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio respectivas al año 1911, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el término de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será admitida.

Alayor á 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Vilalongo.—P. A. del A.—Martín Timoner, Secretario.

Núm. 1020

AYUNTAMIENTO DE INCA

Fijadas por el Ayuntamiento definitivamente las cuentas municipales del año 1911 se anuncia quedan expuestas al público por término de quince días hábiles en la secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación; contados desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Inca 18 Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Ramis.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 947

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del 26 de Febrero al 3 de Marzo.—Por recomponer el piso del camino del Camp de se Má.—Oficiales (jornales) 20 importan pesetas 52'33, peones (jornales) 11 importan pesetas 18'50, expuestas 1 importan pesetas 0'55, metros piedra triturada 12 importan pesetas 13'50.

Por recomponer el piso de varias calles, Metros piedra triturada 10 importan pesetas 11'25.

Por arreglar herramientas importan pesetas 13'82.

Por reconstruir un muro de contención en el camino antiguo de Palma.—Oficiales (jornales) 6 importan pesetas 15'50, peones (jornales) 3 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 6'25.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 10'67.

Semana del 4 al 10.—Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 27 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 70'42, peones (jornales) 12 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 21'25.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'17.

Semana del 11 al 17.—Por reconstruir un trozo de muro de contención en el camino de Ca'n Oreveta.—Oficiales (jornales) 10 importan pesetas 21'58, peones (jornales) 6 importan pesetas 10'50, kilogramos cemento 80 importan pesetas 1'80, cargas tierra 3 importan pesetas 2'62, kilogramos cal 520 importan pesetas 13.

Por recomponer el piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 10 importan pesetas 26'17, peones (jornales) 6 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 12'50, metros piedra triturada 51 importan pesetas 51'12.

Por una reparación practicada á los pozos de la plaza de la Constitución.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'88, peones (jornales) 1 importan pesetas 2, kilogramos cemento 160 importan pesetas 3'60, ergoñas 36 importan pesetas 27.

Por construir una pared en el camino

de las Fontanelles para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 4'75, peones (jornales) 1 importan pesetas 1'50, kilogramos cal 200 importan pesetas 5.

Por regar el arbolado.—Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 2'50.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'17, peones (jornales) 3 importan pesetas 3'75.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 3 y 1/2 importan pesetas 8'75, metros piedra triturada 50 importan pesetas 50.

Por construir un trozo de acera en la calle de Fortuñy.—Metros bordillo 12 importan pesetas 33.

Semana del 18 al 24.—Por construir una pared en el camino de las Fontanelles para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 24 importan pesetas 62'17, peones (jornales) 12 y 1/2 importan pesetas 21, cargas piedras 20 importan pesetas 22, piedras 475 importan pesetas 11'87, cargas tierra 12 importan pesetas 11, kilogramos cal 720 importan pesetas 18, kilogramos cemento 40 importan pesetas 0'90, expuestas 6 importan pesetas 3'30.

Por la limpieza practicada en varios torrentes.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 7'50, peones (jornales) 4 importan pesetas 5.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'17.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 5 y 1/2 importan pesetas 14'25.

Semana del 25 al 31.—Para tapiar una acequia en el camino de la Villalonga para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 25 y 1/2 importan pesetas 65'92, peones (jornales) 15 importan pesetas 23'50, cargas losas 16 y 1/2 importan pesetas 33, kilogramos cemento 800 importan pesetas 18, compuertas 1 importan pesetas 4'95, expuestas 1 importan pesetas 0'55, pozales 1 importan pesetas 1'75.

Para clavar faroles del alumbrado público en la barriada del puerto.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'33, peones (jornales) 1 importan pesetas 2, kilogramos cemento 80 importan pesetas 1'80.

Por construir una pared en el camino de las Fontanelles para darle mayor latitud y cambiar una acequia de posición.—Oficiales (jornales) 6 importan pesetas 12'75, peones (jornales) 2 importan pesetas 3'50, piedras 225 importan pesetas 6'25, kilogramos cal 760 importan pesetas 18'05, cargas piedras 1 importan pesetas 1, cargas tierra 2 importan pesetas 1'75.

Por construir un trozo de acera en la calle de Fortuñy.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 6.

Por construir un trozo de acera en la calle del Seiler.—Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 3.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 10'67.

Por la conservación del piso de varios caminos.—Metros piedra triturada 20 importan pesetas 20.

Por picar piedras por una acera que se ha de construir en la calle del Príncipe.—Oficiales (jornales) 5 y 1/2 importan pesetas 17'87.

Por arreglar herramientas, importan pesetas 17'55.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Expuestas, Antonio Bauza; metros piedra triturada, Rafael Nadal, Juan Garau y Jaime Capó; arreglar herramientas, Juan Xumet; cemento, Miguel Seguí; cargas tierra, Francisco Santos y Bartolomé Oliver; cal, Guillermo Suau, Bernardo Oliver, José Arbona y José Güell; metros bordillo Pedro Magraner; cargas piedras, Amador Canals, Jaime Arbona y Bartolomé Oliver; cargas losas, Miguel Seguí; piedras, Jaime Arbona, Bartolomé Oliver y Andrés Oliver; compuertas, Miguel Colom; pozal, José Forteza y argollas, Jaime Bauzá.

Sóller 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan Paig.

Núm. 1031

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de aspirantes á los cargos de Justicia Municipal que se indican á con-

tinuación, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, observaciones ó reclamaciones, con documentos comprobantes.

Juez Municipal Suplente de Selva, don Bartolomé Reus Fontanet.

Fiscal Municipal Suplente de Lluchmayor, D. Rafael Rubí Durán.

Palma 19 Abril de 1912.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 1010

Don Jaime Serra y Orell, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Gobierno de la Territorial de Palma.

Certifico: Que el Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia por decreto de esta fecha ha acordado señalar para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del corriente año, el día primero de Mayo próximo en el local que ocupa el Juzgado de Mahón, el veinticuatro del propio mes en el que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza y el diecisiete de Junio siguiente en el que ocupa esta Audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia libro la presente de orden y visada por el referido Sr. Presidente, y lo firmo en Palma á dieciséis de Abril de mil novecientos doce.—Jaime Serra.—V.º B.º.—Astudillo.

Núm. 1018

Don Antonio Bergali y Maig, Jnes de Instrucción de este Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean perjudicados en la causa que instruyo sobre estafa al «Fomento Industrial y Agrícola» de Menorca, contra D. Juan Melis Florit y don Angel Ruiz Pablo, y que resultan desconocidos, para que dentro del término de diez días que al efecto se les señala, comparezcan ante este Juzgado para manifestar si se muestran parte en dicha causa y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios que pudieran corresponderles.

Dado en Mahón á doce de Abril de mil novecientos doce.—Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 1019

Hago saber: que por la Excm. Audiencia Provincial de Palma ha sido devuelto á este Juzgado el sumario número 17 de 1911, instruido sobre supuestas estafas y falsedades contra el ex-Gerente del «Banco de Mahón», D. Antonio Pons y Olives, y también para depurar otras responsabilidades que pudieran surgir, con el fin de que se practiquen las nuevas diligencias propuestas por el Ministerio Fiscal y acordadas por la Sala, y asimismo las que estime procedentes á ese objeto el Juez que suscribe.

Lo que se hace público para recordar á los que resulten perjudicados por los actos del referido ex-Gerente ó por los de los Vocales de la Junta de gobierno de la indicada entidad bancaria y son desconocidos, que pueden utilizar ante este Juzgado el derecho que les confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, mostrándose parte en la causa si les conviniera, ó ejercitando la acción de que se creyeran asistidos, por ser ese el camino recto y legal que está permitido á los que resulten lesionados en sus intereses, no pudiendo consentirse mientras el asunto esté *sub-judice*, la publicación de hojas anónimas que traten del mismo, pues con ello se perjudican notablemente los fines de la investigación sumarial, viniendo á instruirse, por decirlo así, otro sumario paralelo que solivianta los ánimos malogrando la acción de la justicia.

Dado en Mahón á quince de Abril de mil novecientos doce.—Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 976

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la Secretaría del infrascrito penden en este Juzgado de primera instancia

de Manacor autos sobre declaración de pobreza, promovidos por el procurador D. Antonio Jaume en nombre de Miguel Servera Vaquer con citación de Poncio y Magdalena Servera y Vaquer de ignorado domicilio y otros, en cuyos autos, mediante providencia de primero de los corrientes dictada á instancia del nombrado procurador por el Sr. Juez de este partido, se confirió traslado de la demanda de pobreza á los demandados y se dispuso que fueran emplazados dichos Poncio y Magdalena por edictos para que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al en que esta cédula, que se expide en concepto de edicto, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan en los autos, al objeto de contestar la demanda, para lo cual se les hace el emplazamiento acordado, con prevención de que, no compareciendo en el referido plazo, les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Manacor tres de Abril de mil novecientos doce.—Antonio Obrador.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª Instancia, Fernandez Orbeta.

Núm. 993

CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta Ciudad, ha acordado con provehido del día doce del actual, dictado en causa sobre robo; que se cite en forma á Francisca Pons y Rebasa, casada con Antonio Antem y Moll, vecino que ha sido de esa Capital, para que comparezca en este Juzgado dentro de quinto día á contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, espido la presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma quince de Abril de mil novecientos doce.—P. I. del Secretario don Guillermo Vidal.—Juan Bennaser.

Núm. 992

En el sumario formado sobre aprehensión de veinte y cuatro encendedores mecánicos sin la correspondiente marca reglamentaria, contra Pedro José Serra vecino de la casa n.º 21 de la calle de los Olmos de esta ciudad, á quien iban dirigidos y Tomás Pons, domiciliado en el número 9 de la calle de la Herrería que los expidió con la correspondiente factura, cuyo actual paradero se ignora, el señor Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta capital, ha acordado se cite en forma á dichos dos sujetos, para que dentro de tercero día comparezcan ante dicho Juzgado á fin de prestar declaración.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 15 Abril 1912.—Antonio Tomás.

Núm. 1007

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta villa y su Partido y Secretaría del infrascrito, se siguen autos preparación de ejecución á instancia del procurador D. Francisco Oliver y Fernandez en nombre de Juan Sastra y Calvo vecino de Santany, contra Juan Vidal y Vidal de la misma vecindad, á virtud de documento privado de deuda por préstamo de la cantidad de nueve mil pesetas de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diez, firmados por D. Geronimo Sureda y Castor, como apoderado del Vidal y hoy dicho Sureda es de ignorado paradero, en cuyos autos y mediante providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de dicho Partido, queda mandado se cite por segunda vez en forma, como se verifica por la presente, al repetido D. Geronimo Sureda y Castor, para que el día veinte y tres de los corrientes á las diez, comparezca ante este Juzgado, á fin de que bajo juramento indeciso abuelva las posiciones presentadas y declaradas per-

tinientes, referentes al reconocimiento de su firme puesta al pie del expresado documento privado, certeza de su contenido y que verificó la operación á virtud de poder bastante que no le había sido revocado en la fecha del documento, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de su firma para los efectos de la ejecución si deja de comparecer.

Manacor á diez y siete de Abril de mil novecientos doce.—Miguel Marcó.

Núm. 813

AUTO

Palma veinte y ocho Junio de 1911. Habiendo visto estos diligencias y

Resultando: Que Esperanza Mas y Balaguer, en su escrito de veinte y siete de Febrero último, solicitó que se declarara la ausencia de su marido Miguel Coll y Bauzá, fundándose en que éste hace mas de veinte años que se ausentó de su domicilio, que lo tenía en la villa de Puigpuñent, saliendo para América; y que han transcurrido mas de dos sin haber tenido noticia de su paradero; presentando en dicha solicitud el certificado de matrimonio, y ofreció información testifical sobre dichos extremos.

Resultando: Que recibido dicha información, tres testigos han aseverado que Miguel Coll y Bauzá se ausentó de su domicilio hace mas de veinte años y habiendo transcurrido mas de dos sin que se haya tenido noticia de su paradero.

Resultando: que oído sobre ello al Fiscal Municipal, éste en su dictamen manifiesta que nada tiene que oponer á que se acceda á lo solicitado por Esperanza Mas y Balaguer.

Considerando: que según el artículo ciento ochenta y cuatro del Código Civil puede declararse la ausencia de una persona cuando hayan pasado dos años desde que se ausentó ó desde que se recibieron las últimas noticias, y cinco en el caso de que el ausente hubiere dejado persona encargada de la administración de los bienes.

Considerando: Que en el caso de autos no solamente han transcurrido los dos años, sino que queda justificado que hace mas de diez que no se tiene noticia del paradero de Miguel Coll Bauzá.

Considerando: Que á tenor del número primero del artículo ciento ochenta y cinco del propio Código, puede pedir tal declaración el conyuge presente.

Vistos los artículos citados y demás aplicables al caso, y el allanamiento del Señor Fiscal.

S. S. por ante mí el Escribano, Dijo: Que debia declarar y declaraba la ausencia de Miguel Coll y Bauzá, mandando que este auto se publique en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el artículo ciento ochenta y seis del repetido código. Lo mandó y firmó el Sr. D. Carlos Lago Freire Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad y doy fé.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1024

Don Bartolomé Tous y Blanes, Juez municipal Letrado de la villa de Manacor, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante este Juzgado municipal de mi cargo, se ha interpuesto demanda en juicio verbal por el procurador D. Rafael Nadal y Ribot á nombre de D. Guillermo Puerto Noguera, casado, abogado, vecino de ésta contra Jorge Vadell Gelabert sus herederos ó causahabientes de ignorado paradero, en reclamación de pensiones de un censo en virtud de cuya demanda se ha dictado la siguiente:—Providencia.—Manacor á doce de Abril de mil novecientos doce.—Por presentadas las precedentes papeletas y poder que con los mismos se acompaña, convóquese y cítese en legal forma para el juicio verbal que se interesa á los Sres. adjuntos en turno, y á las partes á cuyo fin se señala para su celebración el día veinte y cuatro del que cursa á las diez. Y para la citación del demandado Jorge Vadell Gelabert sus herederos ó causahabientes de ignorado

paradero, notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y extractos de este Juzgado. Lo mandó y firma el señor D. Bartolomé Tous y Biases, Juez municipal, doy fé.—Bartolomé Tous.—Lorenzo Bosch.

En su consecuencia y a fin de que la citación acordada en la inserta providencia tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor a 12 de Abril de mil novecientos doce.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

0+U
Núm. 1014

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de harina de flor, cebada, leña en rama, sal, paja para pienso en el servicio de Subsistencias; aceite, petróleo, carbon vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga, cenizas y carbon de cok en el servicio de Utensilios,

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 4 de Mayo de 1912 a las once en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de San Sebastián número uno y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días de labor desde el 23 del actual al 4 de Mayo próximo ambos inclusive de 9 a 13 en el mismo Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias siendo de 881'27 pesetas el total y las siguientes para cada uno de los artículos por separado. Harina de flor 24'30 pesetas; Cebada 361'92; Leña para hornos 49'50; Sal 2'25; Paja para pienso 210'60; Aceite 1'98; Petróleo 78'40; Carbon vegetal 80'00; Jabón 14'90; Leña para coladas 7'20; Paja para relleno 24'25; Ceniza 2'00; Carbon de cok 25'97 pesetas.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real Orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n. 157) con las modificaciones introducidas por la Ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911 (C. L. n. 128) Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el mismo.

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales el tribunal invitará a los proponentes a rebajar el precio de sus ofertas durante quince minutos y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio del sorteo la adjudicación.

El concurso se adjudicará a quien presente la proposición mas ventajosa a los intereses del Estado en igualdad de condiciones.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán la pérdida de la garantía ó depósito del concurso que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Mahón 15 de Abril de 1912.—El Presidente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo.

Modelo de proposición

D. F. de y T. y T. domiciliado en y con residencia en Provincia de calle de n.º enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha de de para la adquisición de y del pliego de condicio-

nes a que en el mismo se alude se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento a facilitar al precio de (en letra) ... por la unidad que marca el anuncio acompañando en su cumplimiento de lo prevenido en cédula personal corriente de clase expedida en (ó pasaporte de extrajeria en su caso y el poder notarial tambien en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de ... de ...

Firma y Rúbrica

OBSERVACIONES. Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Núm. 969

REQUISITORIAS

Montaner Alomar Francisco, hijo de Juan y de Catalina, natural de Palma, de estado soltero, de oficio dependiente, de 21 años de edad, estatura 1'669 metros, domiciliado últimamente en Palma, procesado por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca; 2.º Teniente D. Bartolomé Obrador Casasnovas.

Palma 12 de Abril de 1912.—El 2.º Teniente Juez instructor, Bartolomé Obrador.

Núm. 979

Antich Mir Juan, de 28 años de edad, casado, natural y vecino de Santañy; Rigó Perelló Onofre, de 22 años, soltero, natural y vecino de Santañy; Salom Ferrando Guillermo, de 31 años de edad, natural y vecino de Santañy y Perelló Bonet Juan, de 31 de edad, soltero, natural y vecino de Palma, patrón y tripulante respectivamente del faucho «San Jerónimo» folio 834 de la 3.ª lista, embarcaciones de esta Capital, que naufragó en aguas de Argel, se les cita a fin de que comparezcan, en el término de 15 días, cantados desde la publicación de este edicto, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Capitan de Infantería de Marina, D. Ignacio Ferragut Sbert, al objeto de prestar declaración en expediente de naufragio que se sigue con tal motivo.

Palma 11 Abril 1912.—El Juez instructor, Ignacio Ferragut.—Por mandado de S. S.—José Maria Vives, Secretario.

Núm. 980

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta Jaime Vives Literas, hijo de Bernadino y de Magdalena, de oficio albañil, de 21 años de edad, de estado soltero; para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado establecido en Laca, cuartel de infantería a responder a los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuando, será declarado rebelde.

Laca 11 Abril de 1912.—El 2.º Teniente Juez instructor, Fernando Bustillo.

Núm. 981

Manresa Vaquer Pedro Antonio, hijo de José y de Margarita, natural de Felanitx, Provincia de Baleares, de estado soltero, oficio no se conoce, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Convento número diez, Felanitx, al que se sigue expediente por falta de concentración; comparecerá ante el Juez instructor primer Teniente de Artillería con destino a la Comandancia de Mallorca, D. Carlos Muñoz Roca Talleda en el término de treinta días a contar de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma trece de Abril de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, Carlos Muñoz.

Núm. 982

Ramón Ribas, Juan, (a) Can Pilot, hijo de José y de Catalina, natural de San Rafael, Ayuntamiento de San Antonio Abad, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en San Rafael, provincia de Baleares, procesado por el delito de presentación fraudulenta, de haber venido al servicio activo de las Armas, otro individuo por él, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Ibiza, número 19, Don José Valldaura Maya, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuando será declarado rebelde.

Ibiza a 13 de Abril de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, José Valldaura.

Núm. 995

Pons Allés Martín, hijo de Gabriel y de Juana, natural de Mercadal, (Baleares) de estado soltero, de oficio se ignora, de 25 años de edad, estatura y demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Mercadal, procesado por falta a concentración para ser destinado a Cuerpo; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca, primer Teniente D. Vicente Montojo Torrontegui, residente en Mahón.

Mahón a 8 de Abril de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Vicente Montojo.

Núm. 940

CONTRIBUCION URBANA

Años de 1909, 1910 y 1911

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Mayo de 1910 he dictado la siguiente

Providencia.—Designados bienes de los deudores, lívase a efecto el embargo de los mismos por ser suficientes a responder del débito principal, recargos y costas causadas, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento y una vez verificados los embargos expidase los oportunos mandamientos por triplicado para su entrega el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese esta providencia a los deudores en la forma establecida por la Instrucción de 26 Abril de 1900 y a la vez se les requiere para que en el plazo de tercer día presenten en esta Oficina Ejecutiva los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según lo dispuesto en el art. 93 de la referida Instrucción.

Nombre y apellidos de deudores y fincas que han sido objeto de embargo

Francisca Amengual Salva, finca sita en el término de Palma punto llamado Son Serra procedente del precio Son Fusté Zona 1.ª de nueva areas aproximadamente 14'40.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Palma 10 de Abril de 1912.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 997

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Años de 1909 a 1911

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 13 de Abril de 1912 la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Mayo de 1912 y hora de las diez de la mañana siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la valoración.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en los parajes de costumbre de la localidad y además se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación Ejecutiva calle de Son Pinar n.º 4, Felanitx, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Don Juan Oliver Juan, una casa y corral situada en este término en la Colonia de Porto Colom calle de la Plaza n.º 2, que linda por la derecha entrando con la de herederos de Juan Oliver, izquierda con la de Ramón Vicens y fondo con la de Miguel Llaneras.

La riqueza imponible es de 5'50 pesetas que capitalizadas al 4 p 8 dan un valor al inmueble de 137'50 pesetas, valor para la subasta 91'67 id.

Dicha finca carece de título de dominio y por consiguiente los gastos que se ocasionen para la formación del expediente posesorio serán aplicados como costas del mismo.

Los gastos de la subasta, los de la escritura matriz, traspaso y sucesivos al procedimiento serán de cargo del rematante.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, se ingresará en la Caja general de Depósitos.

En Felanitx a 15 de Abril de 1912.—El Agente Ejecutivo, Pedro Bordoy.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA